

Trabajo por cuenta propia

Autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta propia

AUT03a

Control de versiones

Fecha	Comentarios
08.04.2026	Versión 2, adaptada al nuevo Reglamento de Extranjería y al trámite para autoliquidar la tasa para la tramitación de la autorización de trabajo antes de presentar la solicitud en la oficina consular o en la misión diplomática española del país donde resida la persona extranjera.

Información general

- **Base jurídica del procedimiento**

Este procedimiento está previsto en los artículos 82 a 85 del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre (BOE número 280, de 20.11.2024), en correlación con los artículos 38 y 39 del mismo Real Decreto.

- **Sobre la presentación de la solicitud**

La tiene que presentar la persona extranjera de nacionalidad extracomunitaria que quiere residir en el Estado español y desarrollar su actividad por cuenta propia en Cataluña. La solicitud se tiene que presentar presencialmente en la oficina consular o en la misión diplomática española que corresponda en el país donde resida la persona extranjera. No se admite la presentación de la solicitud por ningún otro medio, ni electrónico ni presencial.

El plazo para resolver este procedimiento es de tres meses.

- **Sobre el pago de las tasas**

Si la persona interesada prevé desarrollar su actividad profesional o empresarial en Cataluña, puede pagar la tasa para la tramitación de la autorización de trabajo mediante el enlace siguiente:

[Carta de pago de la tasa para tramitar la autorización inicial de trabajo por cuenta propia \(AUT03a\)](#)¹

Importante: este formulario no permite presentar la solicitud por vía electrónica. Únicamente permite calcular el importe de la tasa para la tramitación de la autorización de trabajo por cuenta propia y, si el importe es positivo, efectuar el pago. Una vez

¹ <https://tramits.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/24429-Carta-de-pagament-de-la-taxa-per-tramitar-lautoritzacio-inicial-de-treball-per-compte-propi-AUT03a?category=&temesNom=Treball>

finalizado el trámite, el sistema generará un justificante. Este documento se deberá adjuntar a la solicitud que la persona interesada presente, personalmente y junto con el resto de documentos preceptivos, en la oficina consular o misión diplomática española en su país de residencia.

Una vez registrada la solicitud, la oficina consular o misión diplomática en cuestión enviará los documentos al órgano competente de la Generalitat de Catalunya. Este órgano grabará la solicitud en la Aplicación Común de Extranjería (ACEX) y, si procede, solicitará a la Administración General del Estado que se asigne un número de identidad de extranjero (NIE) a la persona extranjera. A continuación, si no constara acreditado el pago de la tasa para la tramitación de la autorización de residencia, la Administración requerirá el pago de esta tasa.

- **Sobre la traducción y legalización de documentos**

Hay que presentar todos los documentos públicos extranjeros debidamente legalizados y traducidos al catalán o al castellano. Para más información, consultar el apartado sobre [legalización y traducción de documentos](#)² de la página web de Extranjería.

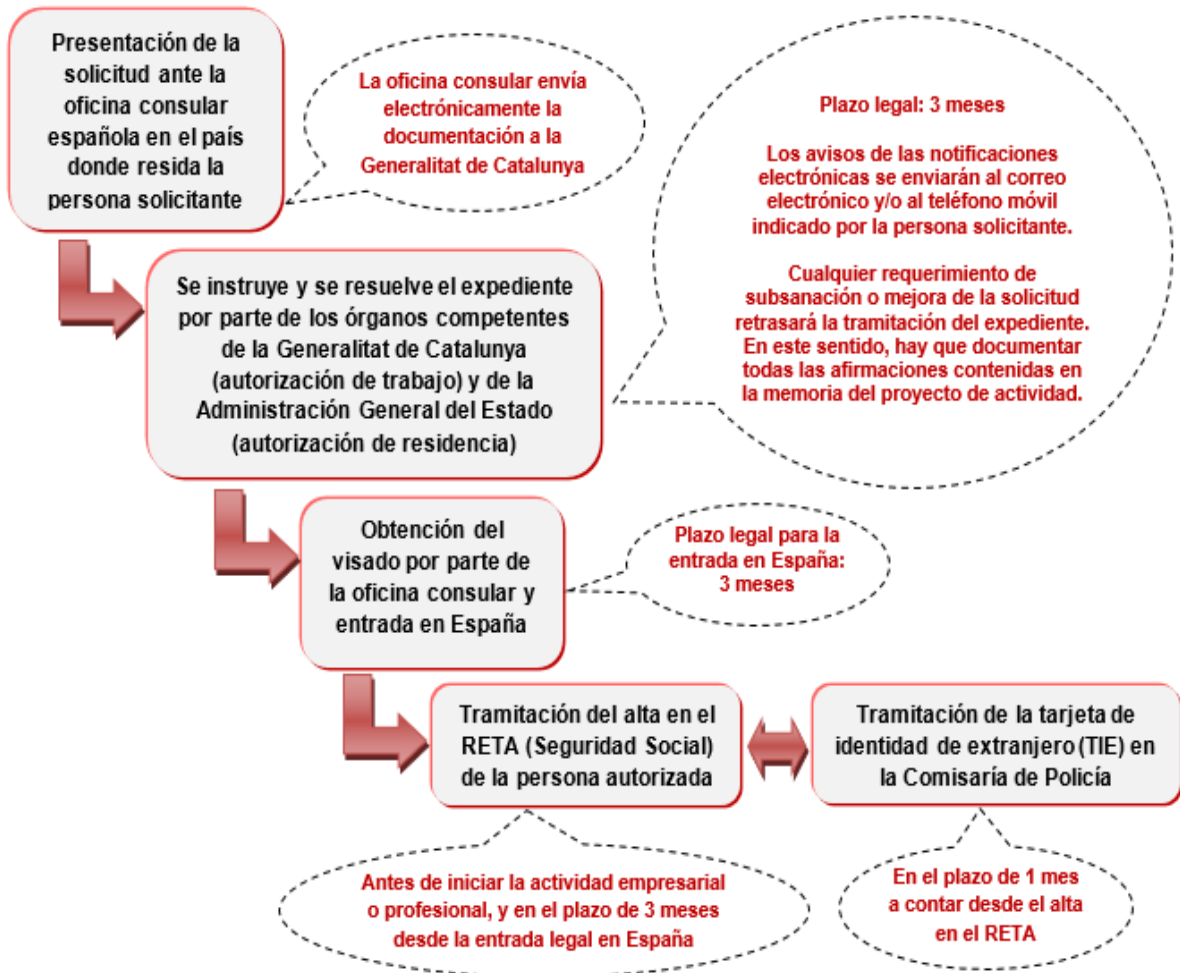
Requisitos para la concesión de esta autorización

- No tener vigente ninguna orden de expulsión, judicial o administrativa, con las excepciones previstas en la disposición adicional cuarta de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero.
- No tener prohibida su entrada en España.
- No tener antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia durante los últimos cinco años, por delitos previstos en el ordenamiento jurídico español.
- No constar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en este sentido.
- Tener 18 años o más.
- Tener la capacitación y la cualificación profesional legalmente exigida, o la experiencia acreditada suficiente, en el ejercicio de la actividad profesional, así como, si procede, la colegiación cuando sea necesaria.
- Cumplir los requisitos que la legislación vigente establece para la apertura y el funcionamiento de la actividad proyectada.
- Acreditar que la inversión prevista para la implantación del proyecto es suficiente y la incidencia, si procede, en la creación de ocupación.
- Acreditar que la actividad que se desarrollará implique, necesariamente, el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social.

² <https://treball.gencat.cat/ca/ambits/estrangeria/informacio-complementaria/legalitzacio/>

- Abonar la tasa para la tramitación de la autorización de residencia y, si procede, también la tasa para la tramitación de la autorización de trabajo.

El proceso de tramitación: fases y plazos orientativos



Expediente: formalización del trámite y documentación

1. Formulario de solicitud

Se puede utilizar el justificante o resguardo que proporciona el formulario habilitado para generar la carta de pago de la tasa para tramitar la autorización inicial de trabajo por cuenta

propia (AUT03a). Este formulario, que permite abonar la tasa en cuestión³, se encuentra disponible mediante el enlace siguiente:

[Carta de pago de la tasa para tramitar la autorización inicial de trabajo por cuenta propia \(AUT03a\)](#)⁴

Una vez rellenado el formulario con todos los datos requeridos, la persona lo tendrá que imprimir, firmar y presentar en la oficina consular de España en su país de residencia. Junto con el formulario de solicitud rellenado y firmado, deberá adjuntar toda la documentación preceptiva, de acuerdo con las indicaciones que se expondrán a continuación.

Tabla resumen de la documentación que hay que presentar:

Tipos de documento	Supuesto en el cual es obligatorio presentar el document
Copia nítida, completa y actualizada del pasaporte (todas las páginas)	Siempre.
Memoria del proyecto de actividad empresarial o profesional	Siempre. Es el elemento central del expediente. Toda la información que contenga tiene que constar acreditada documentalmente. En esta guía, encontraréis referencias a modelos para elaborar la memoria. Estos modelos están adaptados al tipo de proyecto de actividad, sea de creación de una empresa nueva o de incorporación a una empresa en activo.
Currículum de la persona trabajadora	Siempre. Las afirmaciones que contenga se tendrán que acreditar en el apartado relativo a la capacitación de la persona trabajadora (fila siguiente).
Documentos acreditativos de la capacitación de la persona trabajadora para ejercer la profesión en España	Siempre. Hay que presentar los documentos que acrediten la titulación, la formación, la experiencia y, si procede, la habilitación profesional necesaria de la persona trabajadora.

³ Aquest formulari només es refereix a la taxa per a la tramitació de l'autorització de treball (per a més informació, consulteu l'apartat d'aquesta guia sobre el pagament de les taxes [pàgina 1]).

⁴ <https://tramits.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/24429-Carta-de-pagament-de-la-taxa-per-tramitar-l'autoritzacio-inicial-de-treball-per-compte-propi-AUT03a?category=&temesNom=Treball>

Tipos de documento	Supuesto en el cual es obligatorio presentar el document
Documentación acreditativa de la forma jurídica mediante la cual se prevé desarrollar la actividad por cuenta propia	Siempre. En concreto, hay que aportar los documentos que, en relación con la forma jurídica de la actividad, sean necesarios para acreditar las afirmaciones contenidas en el proyecto de actividad, bien como socio o socia de una cooperativa de trabajo asociado, de una sociedad laboral o de una sociedad mercantil, o como participante en una comunidad de bienes o sociedad civil privada.
Certificado de antecedentes penales, debidamente legalizado y expedido por las autoridades del país o países donde haya residido durante los últimos cinco años.	Siempre.
Certificado médico expedido en el modelo oficial, de acuerdo con el Reglamento Sanitario Internacional del 2005.	Siempre.
Otros documentos relativos a circunstancias personales que se quieran alegar	Solo si se alegan las circunstancias personales como, por ejemplo, tener la condición de sefardita, o bien ser hijo o nieto de español de origen (al efecto de la exención de la tasa para la tramitación de la autorización de trabajo).

2. Documentos de identificación y de circunstancias personales de la persona extranjera

- Copia nítida, completa y actualizada del pasaporte en vigor (todas las páginas).

3. Memoria del proyecto de actividad

La memoria del proyecto de actividad empresarial o profesional es el elemento central de todo el expediente. Toda la información que contenga tiene que constar acreditada documentalmente.

Es conveniente seguir las pautas y el modelo que se facilita para ajustarse a los requisitos previstos para la valoración del proyecto y evitar demoras en el proceso de instrucción del expediente. La Generalitat de Catalunya no exige, en ningún caso, que el plan de empresa o proyecto de actividad por cuenta propia se efectúe bajo la supervisión de ningún organismo externo a la misma Administración, como por ejemplo asociaciones o federaciones de trabajo autónomo. En caso que se adjunten informes o documentos de estas entidades, su

contenido no condicionará la valoración del proyecto de actividad que tenga que efectuar el órgano competente de la Generalitat de Catalunya.

Existen dos modelos de memoria de proyecto de actividad. Hay que escoger el que corresponda en función de si el proyecto es de creación de una nueva empresa o de incorporación a una empresa que ya está en activo:

- [Modelo nueva creación⁵](#), en el caso de un proyecto de nueva creación de una empresa.
- [Modelo empresa en activo⁶](#), en el caso de un proyecto de incorporación a una empresa ya en activo.

En cualquier caso, a la memoria hay que adjuntar la documentación siguiente:

- Calendario previsto de ejecución del proyecto (anexo 1 de los modelos indicados anteriormente).
- Lista de autorizaciones y licencias necesarias para la actividad (anexo 2 de los modelos indicados anteriormente).
- Documentación acreditativa de la disponibilidad de los recursos que se han hecho constar en la memoria como necesarios para iniciar la actividad.
- Si es exigible por motivo de la actividad a desarrollar, acreditación de la titulación académica o la experiencia profesional.
- En caso de incorporación a una empresa en activo, acreditación según la cual esta sociedad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si procede, en relación con la acreditación de la titulación académica y la experiencia profesional, hay que tener en cuenta lo siguiente:

- Los títulos tienen que estar debidamente homologados en España, si la titulación es exigible para la actividad; en otro caso, tendrán que estar legalizados y traducidos.
- Si es exigible para la legislación vigente, hay que aportar el certificado de inscripción en el colegio profesional que corresponda. En caso que el colegio profesional requiera disponer de la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia con anterioridad a la colegiación, se puede presentar una copia de la solicitud de colegiación, debidamente registrada, y la respuesta del colegio, de acuerdo con la cual sea necesaria la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia como condición previa al alta colegial.
- En el caso de actividades que no requieren titulación académica, hay que acreditar formación adecuada a la actividad, o experiencia profesional suficiente en el ejercicio de la profesión o actividad (documentos traducidos por traductor jurado).

⁵ <https://empresa.extranet.gencat.cat/impresos/AppJava/downloadFile.html?idDoc=G146NAT-062-00.pdf>

⁶ <https://empresa.extranet.gencat.cat/impresos/AppJava/downloadFile.html?idDoc=G146NAT-063-00.pdf>

En caso de incorporación a una empresa en activo, y en relación con la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, hay que aportar:

- Certificado actualizado de estar al corriente expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado actualizado de estar al corriente expedido por la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC).
- Certificado actualizado de estar al corriente expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

La Administración competente verificará la autenticidad de estos documentos mediante la pertinente consulta del código seguro de verificación (CSV) o del código electrónico de autenticidad (CEA).

Expediente: documentación vinculada a la forma jurídica de la empresa

1. Como socio o socia de cooperativa de trabajo asociado

- Escritura pública de constitución y estatutos de la sociedad cooperativa inscritos en el Registro General de Cooperativas⁷.
- Inscripción de la cooperativa a la Seguridad Social.

En el caso que la persona interesada se incorpore a una cooperativa que ya se encuentra en activo:

- Certificado original expedido por el órgano competente de la cooperativa que acredite la incorporación de la persona interesada en calidad de socio o socia trabajador/a.

2. Como socio o socia de una sociedad mercantil

- Escritura pública de constitución y estatutos de la sociedad inscritos en el Registro Mercantil.
- Inscripción de la empresa a la Seguridad Social.
- Impuesto de Sociedades del año inmediatamente anterior (en caso que la empresa ya esté en activo).

⁷ Si la cooperativa se encuentra inscrita en el Registro General de Cooperativas de Cataluña, no hay que aportar ningún documento relativo a la constitución de la entidad i a sus estatutos. En este caso, el órgano instructor efectuará la pertinente consulta de oficio en el registro correspondiente. Si no constase la información indicada en el expediente, se requerirá la aportación del documento público pertinente, la cual cosa comportaría una demora en la resolución de la solicitud.

- Declaración de alta censal de la sociedad mercantil en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

3. Como profesional autónomo o autónoma

- En el caso que vuestra actividad profesional por cuenta propia se tenga que desarrollar íntegramente en nombre de una empresa ya constituida y con actividad (por ejemplo, un agente comercial), hay que presentar copia del contracte mercantil debidamente relleno y firmado por el representante de la empresa y el trabajador autónomo.

4. Como socio o socia de una comunidad de bienes o sociedad civil

- Documento público o privado de constitución de la sociedad.
- Inscripción de la sociedad a la Seguridad Social.

En el caso que la empresa ya se encuentre en activo, hay que acreditar el rendimiento económico. A este efecto, se tienen que aportar los documentos siguientes:

- Pago fraccionado del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), modelos 130 o 131 de la AEAT (según la forma escogida), correspondiente al año completo inmediatamente anterior a la solicitud.
- Copia de la declaración del IRPF de todos los socios y socias de la comunidad de bienes (CB) o de la sociedad civil privada (SCP) correspondiente al último año fiscal.

Información adicional

En cualquier caso, se puede aportar la documentación que la persona solicitante considere conveniente para demostrar la fundamentación, coherencia interna y viabilidad del proyecto de actividad profesional o empresarial. Eventualmente, se puede presentar un informe valorativo sobre el mencionado proyecto, emitido por alguna entidad de trabajo autónomo que, con esta finalidad, haya suscrito el correspondiente convenio con la Administración General del Estado. Este informe, que es potestativo, no condiciona la valoración del proyecto de actividad o de empresa por parte de la Administración competente.

La concesión de esta autorización habilita para iniciar y desarrollar la actividad empresarial o profesional en Cataluña, y también para residir durante todo el periodo de vigencia de la autorización (como máximo, un año). En todo caso, la eficacia de la autorización estará condicionada al hecho que, una vez notificada la resolución de concesión, la persona trabajadora obtenga el visado de residencia y trabajo por cuenta propia, entre en España y se dé de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social.

El alta en el RETA implicará la entrada en vigor de la autorización de residencia y trabajo inicial por cuenta propia. La persona extranjera tendrá que solicitar su tarjeta de identidad de extranjero (TIE) en el plazo de un mes a contar desde esta alta. La validez de la autorización estará limitada al ámbito territorial de Cataluña y al sector de actividad que haya hecho constar la persona interesada.